



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

INSTRUCCIONES SOLICITUD CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA.

1.- SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañado del resguardo de haber realizado el ingreso del importe correspondiente, además la fotocopia de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos.

Para poder solicitar fecha y hora, el Registro Civil de Guadarrama ha de haber remitido al Ayuntamiento de Guadarrama, certificación del auto dictado por el Juez Encargado.

La solicitud habrá de formularse, al menos, 1 mes de antelación al día predeterminado para el enlace.

2.- TASAS – El pago de la Tasa se realizará mediante el sistema de autoliquidación, que se podrá solicitar mediante correo electrónico a autoliquidaciones@guadarrama.es o bien presencial en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento donde se le indicará como proceder al respecto.

En tanto no se presente justificante de pago de esta autoliquidación, el Ayuntamiento no comenzará la tramitación del expediente.

3.- DÍAS Y HORARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS

El horario de celebración de matrimonios civiles para el año 2020, será de 9:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:30 horas, excepto viernes de 13:30 a 14:00 h y domingos tarde.

Se celebrarán matrimonios civiles todos los días de año 2020 a excepción de:

1 y 6 de enero de 2020.

9 y 10 de abril de 2020.

1 y 2 de mayo de 2020.

15 de agosto de 2020.

28, 29 y 30 de septiembre de 2020.

1, 2, 3, 4, 5, 6 y 12 de octubre de 2020.

1 y 2 de noviembre de 2020.

6, 7, 8, 24, 25 y 31 de diciembre de 2020.

4.- TARIFAS 2020.

EMPADRONADOS	DENTRO DE LAS DEPENDENCIA MUNICIPAL	FUERA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Lunes a Sábado de 9:00 a 15:00	EXENTOS	133,38 €
Lunes a Viernes de 15:00 a 20:30		
Sábados tarde, domingos y festivos		266,77 €

NO EMPADRONADOS	DENTRO DE LAS DEPENDENCIA MUNICIPAL	FUERA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Lunes a Sábado de 9:00 a 15:00	172,63 €	258,95 €
Lunes a Viernes de 15:00 a 20:30	258,95 €	388,41 €
Sábados tarde, domingos y festivos	345,24 €	517,87 €

Para acogerse a las tasas de empadronados será necesario que, al menos, uno de los contrayentes figure empadronado en este municipio por un mínimo de un año con anterioridad a la fecha de la boda o que se demuestre fehacientemente su arraigo en el municipio.

Para obtener la exención por arraigo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Sea nacido o haber permanecido empadronado, al menos, 5 años con anterioridad a la fecha de la boda.
- Tener vínculos con familiares de primer y segundo grado de consanguinidad que sean nacidos y se encuentren empadronados ininterrumpidamente a la fecha de la boda.